

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 85, de 22.3.2014 (asunto registrado inicialmente en el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-5/14 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

---

**Sentencia del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018 — Monolith Frost/EUIPO — Dovgan (PLOMBIR)**

(Asunto T-830/16) (<sup>1</sup>)

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión PLOMBIR — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Examen de los hechos — Artículo 76, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001] — Elementos probatorios presentados por primera vez ante el Tribunal General»]**

(2019/C 82/56)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Recurrente:* Monolith Frost GmbH (Leopoldshöhe, Alemania) (representantes: E. Liebich y S. Labesius, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Söder, D. Walicka y M. Fischer, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Dovgan GmbH (Hamburgo, Alemania) (representantes: J.-C. Plate y R. Kaase, abogados)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de septiembre de 2016 (asunto R 1812/2015-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre Monolith Frost y Dovgan.

**Fallo**

- 1) *Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 22 de septiembre de 2016 (asunto R 1812/2015-4).*
- 2) *La EUIPO cargará, además de con sus propias costas, con las de Monolith Frost GmbH, incluidos los gastos indispensables efectuados por Monolith Frost a efectos del procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO.*
- 3) *Dovgan GmbH cargará con sus propias costas.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 22 de 23.1.2017.